



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Vitalfit Sport Club, SC, para la realización de prácticas no laborales ..... **35592**

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Cooperativas. Subvenciones.** Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario ..... **35600**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Ganadería. Subvenciones.** Orden de 11 de septiembre de 2018 por la que se establece para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35603**

**Ganadería. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 11 de septiembre de 2018 por la que se establece para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35618**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de agosto de 2018, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio ..... **35620**

**Educación.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/19 ..... **35623**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Deportes.** Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2018/2019 ..... **35640**



## **ANUNCIOS**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 26 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual centro de transformación n.º 7 de Navaconcejo, con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-6452-3 ..... **35645**



**Minas. Subvenciones.** Anuncio de 21 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35647**

**Minas. Subvenciones.** Anuncio de 21 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35649**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto ..... **35652**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2018 por el que se publica la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres) ..... **35658**

### **Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU**

**Formalización.** Anuncio de 4 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-020118 ..... **35667**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Vitalfit Sport Club, SC, para la realización de prácticas no laborales. (2018062175)*

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Vitalfit Sport Club, SC, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA  
VITALFIT SPORT CLUB SC, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 21 de agosto de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Fernando Javier Diestre Fernández de Soria en representación de la empresa Vitalfit Sport Club, SC, con NIF 08879876J, gestor deportivo y monitor deportivo y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Villafranca de los Barros, avda. Constitución 31 y Calle Pintores 21.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el



SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Fernando Javier Diestre Fernández de Soria, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Vitalfit Sport Club, SC, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

##### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Actividades Físicas y Animación Deportiva.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de TAFAD y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

***Sexta.***

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

***Séptima.***

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.



**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

**Décima.**

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

**Undécima.**

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: FERNANDO JAVIER DIESTRE  
FERNÁNDEZ DE SORIA

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE  
núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.*

(2018062176)

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 4 de junio de 2018, publicada en DOE n.º 113, de 12 de junio, se aprobó la convocatoria de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para 2018, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, que se publicó en el DOE n.º 63, de 2 de abril.

Segundo. El artículo 8 de la citada orden de convocatoria establece que "Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un Vocal: Un/a titular de una Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto".

Tercero. El Secretario de la Comisión de Valoración se asigna en exclusiva a un funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales; sin que exista previsión alguna de suplencia del mismo por ninguna otra persona que no sea de la especialidad Jurídica adscrita al Servicio competente referido anteriormente. Esta falta de previsión se agrava sustancialmente cuando, además, no existe otro funcionario de la especialidad Jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General competente en materia de cooperativas. Por ello, la ausencia de la única persona que existe actualmente de la especialidad Jurídica, para llevar a cabo la función de Secretario de la Comisión de Valoración, provoca la paralización en la tramitación de las subvenciones previstas.



#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia propia de la referida Orden de convocatoria, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud de todo lo anterior,

#### RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se presenten al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de junio de 2018, publicada en DOE n.º 113, de 12 de junio; con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de la ausencia del único funcionario de la especialidad Jurídica de la Dirección General de Economía Social que pueda realizar las funciones de Secretario, sin que exista previsión de suplencia del mismo. En consecuencia, la composición de la Comisión de Valoración queda compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un Vocal: Un/a titular de una Sección del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica, Relaciones Laborales o persona a la que se asignen sus funciones adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su oportuno conocimiento por parte de todos los solicitantes de ayudas al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente



recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 11 de septiembre de 2018 por la que se establece para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2018050416)

Las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, tienen un alto riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor producción y rentabilidad económica han situado a estas autóctonas al borde de la extinción, siendo la única vía de supervivencia las políticas de apoyo decididas para su conservación e incremento del patrimonio genético.

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción que ha venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre y, al mismo tiempo, que no queden excluidas de las ayudas las razas que pasen a calificarse como razas autóctonas españolas de fomento, oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

Con esta nueva normativa, se garantiza la continuidad del progreso y afianzamiento de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Con el fin de posibilitar la correcta gestión de la raza, la adecuada aplicación de la reglamentación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, así como mejorar la eficacia en la utilización de medios sin duplicidades, se considera oportuno que en el caso de existir varias asociaciones reconocidas oficialmente para la gestión de un libro genealógico deban integrarse en una asociación de segundo grado para acceder a estas ayudas.

Las ayudas reseñadas en la presente orden se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado



de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 193, de 1 de julio de 2014. Dicho reglamento resulta de aplicación desde el 31 de diciembre de 2014 de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 181/2015.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO :

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto efectuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo).

Las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:





- De la especie bovina: la raza Blanca Cacereña.
- Del ganado caprino: las razas Retinta y Verata.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo).

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015 de 13 de marzo:
  - a) Carecer de ánimo de lucro.
  - b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
  - d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
  - e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.
  - f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
  - g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de julio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales



de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

h) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras d), f), g) y h) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los interesados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. Así mismo la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la identificación del solicitante (NIF).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

#### **Artículo 4. Actividad subvencionable.**

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015:
  - a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas,



ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

- b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

***Artículo 5. Procedimiento de solicitud, plazo y documentación.***

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo normalizado que figura en el anexo I y se dirigirán a la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente orden y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.gobex.es/con03/ayudas-produccion-agricola>.



3. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la entidad que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF para el caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio.
- c) En caso de actuar en representación, copia del documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos anteriormente presentados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
  - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
  - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
  - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
  - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
  - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.
  - Listado de ganaderos con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados. No obstante, en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros dicha acreditación podrá



sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo I).
  - g) Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante (anexo I).
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.***

1. La selección de los beneficiarios de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. De acuerdo con el artículo 2 de esta orden y conforme al artículo 6 del Real Decreto 1625/2001, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración.
  - a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
  - b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
  - c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

**Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Director General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución del procedimiento se notificara a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustara a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 8. Justificación y pago de la ayuda.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de diciembre de 2018, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.l) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.



— Rendición de la cuenta justificativa:

- Originales o copias auténticas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
  - Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.
5. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

#### ***Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas concedidas.***

Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015 de 13 de marzo.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que puedan conceder las Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 en su redacción actual.

#### ***Artículo 10. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.***

La transferencia de fondos a que se refiere esta orden se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.





Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

**Artículo 11. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.789.00 código de proyecto 200712002002300, con una dotación inicial para la presente anualidad de 47.676 euros (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis euros).

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Las ayudas establecidas en esta orden son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

**Artículo 12. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCIA BERNAL



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2018**

D/Dª \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_  
 con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
 n° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, del  
 municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de la  
 Asociación / Organización \_\_\_\_\_  
 con. N.I.F. \_\_\_\_\_

**DATOS PARA EL PAGO,** (El N° de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

<b>Entidad financiera:</b> _____																
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	N° de Cuenta											
País	Dígito															

**SOLICITA** sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, para el ejercicio 2018.

**A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:**

- Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
  - Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización.
  - Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del artículo 5.3.d) de esta orden.
- Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:
- órgano o dependencia en la que se entregó:.....
  - fecha de entrega:.....

**SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**DECLARA:**

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la definición de PYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de julio de 2014.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

**Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:**

- No  A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de** marcar esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras. En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos.

**AUTORIZA:**

- Si  No  Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda. Luis Ramallo s/n en los términos establecidos en dicha Ley.*

Mérida, a                      de                      de 2018

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2018.**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_,  
N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_,  
del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de  
la Asociación / Organización \_\_\_\_\_  
con. N.I.F. \_\_\_\_\_.

**PRESENTA** justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Orden de 11 de septiembre de 2018, de convocatoria de dichas ayudas, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Documentos justificativos originales o copias auténticas y documentos acreditativos del pago.**
- Listado resumen de los documentos presentados.**
- Memoria de actividades**

**SOLICITA** el **PAGO** de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/ formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda Luis Ramallo s/n en los términos establecidos en dicha Ley.*

Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.**

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 11 de septiembre de 2018 por la que se establece para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050418)*

BDNS(Identif.):414991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, modificado por Real Decreto 181/2015.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295 de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.789.00 código de proyecto 200712002002300, con una dotación inicial para la presente anualidad de 47.676 euros (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis euros). Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de agosto de 2018, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2018062177)*

Visto el texto del Acta, de fecha 1 de agosto de 2018, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE  
LA PROVINCIA DE CÁCERES

1 de agosto del 2018.

Por FECONS: Joaquín Sánchez Chamorro. DNI: 07.007.981-L	En Cáceres cuando son las 10:30 h del 1 de agosto de 2018, se reúnen en la sede de FECONS (c/ San Pedro 2, locales 14-15 de Cáceres) los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.
Por PYMECON: José Luis Iglesias Sánchez. 11.777.442	El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2017.  Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2017, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, de fecha 24 de julio de 2018, aplicando un incremento del 1,50 % sobre las tablas del año 2016. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2017.
Por UGT FICA: Miguel Talavera Gilete. 06.961.307-N  Paulino Guardado Mirón 76.010.709-X	Los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, de fecha 24 de julio de 2018, aplicando un incremento del 1,50 % sobre las tablas del año 2016. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2017.
Por CCOO de CYS: Mateo Guerra Macías 08.798.247-B  Jacinto Mellado García. 06.999.769-H	Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del transcurso de 2 meses desde la publicación de este acuerdo en el DOE.  Se faculta a don Fidel Pozas Martín para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA

Por PYMECON

Por FECONS

Por CCOO de CYS



## DERIVADOS DEL CEMENTO TABLAS DEFINITIVAS 2017

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS		PAGA		PLUS		VACACIONES			HORAS		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ.	
	CONVENIO		CONVENIO		EXTRA		EXTRA		COMPLETA		EXTRAORD.		BIENIO		C. TEMP		
	MES	MES	MES	MES	30 DÍAS	30 DÍAS	TRANSP.	TRANSP.	30 DÍAS	30 DÍAS	FRACCIÓN	EXTRAORD.	(5%)	(7%)		7,00%	
II Titulado Superior	1.331,45 €	101,94 €	1.356,72 €	101,94 €	1.432,86 €	117,82 €	97,01 €	97,01 €	1.432,86 €	117,82 €	14,85 €	28,59 €	40,02 €	3,83 €			
III Jefe Admón. 1ª	1.293,46 €	101,94 €	1.318,77 €	101,94 €	1.395,06 €	114,70 €	97,01 €	97,01 €	1.395,06 €	114,70 €	14,44 €	24,00 €	33,60 €	3,71 €			
IV Encargado General	1.293,46 €	101,94 €	1.318,77 €	101,94 €	1.395,06 €	114,70 €	97,01 €	97,01 €	1.395,06 €	114,70 €	14,44 €	24,00 €	33,60 €	3,71 €			
V Delineante Superior	1.293,46 €	101,94 €	1.318,77 €	101,94 €	1.395,06 €	114,70 €	97,01 €	97,01 €	1.395,06 €	114,70 €	14,44 €	24,00 €	33,60 €	3,71 €			
VI Encargado de Obras	1.195,37 €	101,94 €	1.220,67 €	101,94 €	1.296,80 €	106,63 €	97,01 €	97,01 €	1.296,80 €	106,63 €	13,44 €	25,48 €	35,67 €	3,44 €			
VII Capataz	1.195,37 €	101,94 €	1.220,67 €	101,94 €	1.296,80 €	106,63 €	97,01 €	97,01 €	1.296,80 €	106,63 €	13,44 €	24,98 €	34,97 €	3,44 €			
VIII Oficial de 1ª	1.153,12 €	101,94 €	1.178,41 €	101,94 €	1.254,65 €	103,16 €	97,01 €	97,01 €	1.254,65 €	103,16 €	12,99 €	24,47 €	34,26 €	3,33 €			
IX Oficial de 2ª	1.134,05 €	101,94 €	1.159,25 €	101,94 €	1.235,30 €	101,57 €	97,01 €	97,01 €	1.235,30 €	101,57 €	12,84 €	23,97 €	33,56 €	3,29 €			
X Ayudante	1.114,81 €	101,94 €	1.140,02 €	101,94 €	1.216,06 €	99,99 €	97,01 €	97,01 €	1.216,06 €	99,99 €	12,64 €	23,47 €	32,85 €	3,24 €			
XI Peón Especialista	1.095,86 €	101,94 €	1.121,08 €	101,94 €	1.197,12 €	98,43 €	97,01 €	97,01 €	1.197,12 €	98,43 €	12,44 €	22,98 €	32,17 €	3,19 €			
XII Peón Ordinario	1.077,21 €	101,94 €	1.102,39 €	101,94 €	1.178,44 €	96,90 €	97,01 €	97,01 €	1.178,44 €	96,90 €	12,24 €	22,46 €	31,45 €	3,15 €			
Contratos Formativos	1.114,81 €	101,94 €	1.140,02 €	101,94 €	1.216,06 €	99,99 €	97,01 €	97,01 €	1.216,06 €	99,99 €				3,24 €			
Contratos en Prácticas	1.114,81 €	101,94 €	1.140,02 €	101,94 €	1.216,06 €	99,99 €	97,01 €	97,01 €	1.216,06 €	99,99 €				3,22 €			



*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/19. (2018062208)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

Extremadura está haciendo un esfuerzo importante en su adaptación a la complejidad de las sociedades de nuestro tiempo. El modelo de innovación educativa que se propone pretende responder a las singularidades de nuestra región en un contexto de retos europeos y globales. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, contempla como "eje transversal del currículo en Extremadura la educación en los valores democráticos y de convivencia ciudadana". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

El Marco de Referencia Educativo establecido por la Unión Europea recoge la necesidad de que los jóvenes europeos desarrollen las competencias claves para prepararse para la vida



adulta. Cumpliendo igualmente con esta Directiva europea, la presente convocatoria busca fomentar especialmente los proyectos de innovación para el desarrollo curricular de las competencias clave y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establece las nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. Entre ellas se hace hincapié en el fomento de “una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena incorporación a la era digital”. En este sentido, “la educación y la formación —a todos los niveles— pueden beneficiarse de la introducción de prácticas y materiales didácticos innovadores que hayan sido probados y hayan mostrado ser capaces de contribuir de manera concreta a un aprendizaje inclusivo y comprometido para distintos tipos de alumnos”.

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. Esta innovación debe surgir como solución a una necesidad de cambio o mejora y contar con un toque teórico que avale y de apoyo a la mejora o reformule un proyecto iniciado anteriormente. Es conveniente que aplique metodologías activas que sitúen al alumno en el centro del proceso y sea viable económica y técnicamente. Al tiempo puede propiciar su posible transferencia a contextos parecidos y generar participación de distintos agentes educativos.

Por Orden de 17 de enero de 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero), se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 3, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 17 de enero de 2018.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización y difusión de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.



Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa, partiendo siempre de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente y planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente convocatoria se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, fomentando la adquisición de las competencias clave contribuyendo, así, al éxito educativo.
2. Fomentar el reconocimiento, difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación e innovación educativa en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. El proyecto deberá potenciar las pedagogías activas e innovadoras como la enseñanza interdisciplinaria y los métodos colaborativos para mejorar el desarrollo de las capacidades y competencias pertinentes y, al mismo tiempo, promover la educación inclusiva.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes líneas de actuación:
  - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave: programación, traslado al aula y evaluación de la propuesta.
  - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



- c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
  - d) Desarrollo de la competencia social y emocional: compromiso social, sostenibilidad y medio ambiente y responsabilidad y convivencia.
  - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
  - f) Fomento de la cultura emprendedora en cualquier disciplina y nivel educativo y/o Formación Profesional.
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
  4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicativo que dicho proyecto contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona encargada de la coordinación por cada centro (anexo III).
  5. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. Deberá ser docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío de la memoria final, según el modelo que determina la presente convocatoria.
  6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (anexo V).
  7. El proyecto deberá desarrollarse durante el presente curso escolar. Una vez finalizado, será la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación quien solicite en la memoria final la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de investigación que justifique dicha ampliación. Todo ello requerirá la autorización expresa de la Comisión de Selección.
  8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
  9. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.



Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, Administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Los interesados deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación necesaria en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- d) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

## 2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación, según anexo II —Modelo para la elaboración del proyecto—.
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo III).

## 3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

## Sexto. Criterios de valoración.

### 1. Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

- a) Definición de la situación que la innovación intenta resolver o mejorar y solución que se propone. Previsión de incidencia en el alumnado y viabilidad (hasta 10 puntos).
  - Situación de partida: análisis de las necesidades a solucionar o mejorar: 5 puntos.
  - Aspectos innovadores del proyecto: 5 puntos.
- b) Originalidad del proyecto: novedades que presenta el proyecto respecto a otros presentados con anterioridad a nivel de aula, de centro o a nivel regional (hasta 10 puntos):
  - Innovación a nivel de aula: 2 puntos.
  - Innovación a nivel de centro: 3 puntos.
  - Innovación a nivel regional: 5 puntos.





- c) Calidad y coherencia en el diseño (hasta 20 puntos).
- Justificación: 1 punto.
  - Contextualización: 2 puntos.
  - Objetivos: 2 puntos.
  - Metodología: 2 puntos.
  - Herramientas de seguimiento: 2 puntos.
  - Definición de los materiales curriculares: 1 punto.
  - Relación de actividades: 3 puntos.
  - Temporalización: 1 punto.
  - Uso de Tecnologías Educativas: 2 puntos.
  - Plan de autoevaluación: criterios de evaluación, documentación y registro del proceso y logros observables : 4 puntos.
- d) El proyecto de innovación genera un producto final que influye positivamente en el entorno del centro y/o la comunidad educativa. (10 puntos).
- e) Adecuación del proyecto a las líneas de actuación establecidas en el resuelto tercero apartado segundo (hasta 12 puntos).
- Pedagogías activas: 2 puntos.
  - Tecnologías educativas: 2 puntos.
  - Expresión oral: 2 puntos.
  - Competencia social y emocional: 2 puntos.
  - Atención a la diversidad y coeducación: 2 puntos.
  - Cultura emprendedora y/o formación profesional: 2 puntos.
- f) Proyecto basado en el desarrollo de las competencias clave, y, además, en el caso de proyectos de Formación Profesional, basado en el desarrollo de las competencias profesionales (hasta 8 puntos).
- De 2 a 4 competencias: 4 puntos.
  - 5 ó más competencias: 4 puntos.



- g) Participación e implicación de equipos docentes en el proyecto. Número de grupos a los que afecta. (hasta 10 puntos).
- Equipo directivo: 2 puntos.
  - Si están implicados en el proyecto más del 50 % del equipo docente del grupo: 2 puntos.
  - Otro profesorado del centro: 2 puntos.
  - Si están implicados en el proyecto más del 50 % de los grupos del centro: 4 puntos.
- h) Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como de otras instituciones y organismos que promuevan un compromiso social significativo (hasta 10 puntos).
- Colaboración de las familias en el proyecto: 5 puntos.
  - Colaboración de otras instituciones y organismos, tales como entidades locales o regionales, ONG's, o similares: 5 puntos.
- i) Replicabilidad del proyecto, difusión e impacto (hasta 10 puntos).
- Posibilidad de réplica en otros centros: 5 puntos.
  - Difusión e impacto: 5 puntos.
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: El titular de la Secretaria General de Educación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
  - Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.
  - Tres personas titulares de la Dirección de los Centros de Profesores y Recursos, uno de cada tipo.
  - Un asesor técnico docente, designado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito a la Secretaría General de Educación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.
  - b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
  - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.



e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Noveno. Apoyo y seguimiento.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados será realizado por la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

2. El apoyo pedagógico y seguimiento de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos en coordinación con el inspector de referencia del centro educativo.

3. Se establecerá una reunión trimestral entre la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación y la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos de referencia. Dicha persona encargada de la asesoría emitirá un informe final del proceso de seguimiento así como de la memoria final del proyecto, que habrá de ser enviado al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado antes del 1 de julio de 2019.

Décimo. Memoria final.

1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:



- a) Solicitud (anexo IV).
- b) Memoria final según anexo V —modelo para la elaboración de la memoria final—.
- c) Vídeo. Tendrá una duración aproximada de hasta 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>.

Además, la memoria final se enviará en formato impreso, por duplicado, una copia al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación y otra copia a su Centro de Profesores y Recursos de referencia.

## 2. Plazo de presentación.

La solicitud de presentación de la memoria final, la memoria en formato digital e impresa y el vídeo deberán presentarse antes del 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

## Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelvo sexto y los puntos descritos en el anexo V correspondiente al Modelo para la elaboración de la memoria final. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A los participantes de los proyectos con derecho a certificación se les asignarán 40 horas (4 créditos de innovación). En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona encargada de la coordinación del proyecto.

## Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I.SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos de Identificación</b>				
Título del Proyecto:				
<b>Centro o Centros Educativos:</b>				
Domicilio:		Teléfono:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:		
<b>Persona/s encargada/s de la coordinación:</b>				
Apellidos:		Nombre:		
Especialidad:	NIF:			
Correo electrónico:	Teléfono:			
<b>Relación de Participantes</b>				
Apellidos	Nombre	NIF	Centro	Firma
<b>COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE</b>				
Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**(Firma de la persona/s encarga/s de la coordinación)**

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**  
**(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**

**ANEXO II****MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO  
(Máximo 10 páginas)****1. Justificación del proyecto**

- 1.1. Descripción de la situación que motiva el proyecto: análisis de las necesidades a mejorar
- 1.2. Instrumentos que valoran el impacto intermedio y final
- 1.3. Situación final prevista: resultados y análisis cuantitativos y cualitativos
- 1.4. Aspectos innovadores del proyecto

**2. Plan de Actuación**

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Metodología
- 2.3. Herramientas de seguimiento
- 2.4. Definición de los materiales curriculares
- 2.5. Relación de actividades
- 2.6. Temporalización
- 2.7. Impacto y difusión
- 2.8. Uso de tecnologías educativas
- 2.9. Plan de evaluación: indicadores e instrumentos de evaluación del proyecto

**3. Línea prioritaria en la que se enmarca el proyecto de innovación**

- 3.1. Pedagogías activas
- 3.2. Tecnologías educativas
- 3.3. Expresión oral
- 3.4. Competencia social y emocional
- 3.5. Atención a la diversidad y coeducación
- 3.6. Cultura emprendedora y/o Formación Profesional

**4. Relación con la Programación General Anual del centro**

**NOTA:** El proyecto deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.



**ANEXO III****INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR**

Don/Doña \_\_\_\_\_ Director/a del centro  
\_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesores de \_\_\_\_\_  
fecha \_\_\_\_\_ ,

**SOLICITA**

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:  
\_\_\_\_\_ según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

**AUTORIZACIÓN DE IMAGEN****COMUNICA (\*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/ 1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro/os educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s encargada/s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(Firma de la persona/s encargada/s de la coordinación)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.**  
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO V****MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL****Memoria y presentación del proyecto**

Los centros, finalizado el proyecto, elaborarán una memoria de desarrollo del mismo cuyos contenidos se indican a continuación. Asimismo, editarán una breve presentación del proyecto en vídeo con el objeto de difundirlo a través de la página del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, así como a través de otros medios que la Consejería de Educación y Empleo considere oportunos. Dichos vídeos se remitirán según las instrucciones que aparecen en la página web <https://formacion.educarex.es/>

**Modelo para la elaboración de la memoria**

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
  - a) Objetivos.
  - b) Metodología.
  - c) Organización.
  - d) Calendario.
3. Plan de evaluación: documentación y registro del proceso. Descripción detallada del proceso de seguimiento y evaluación.
4. Resultados cuantitativos y cualitativos.
  - a) En relación a los objetivos propuestos inicialmente.
  - b) En relación a objetivos no previstos en el proyecto.
5. Conclusiones.
  - a) Logros del proyecto.
  - b) Incidencia en el centro docente y proyección de futuro.
  - c) Impacto y difusión.
6. Materiales elaborados (si los hubiera) y relación de actividades llevadas a cabo.

**NOTA:** La memoria deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2018/2019. (2018062165)*

Con fecha 11 de julio de 2016 se publica, en el DOE número 18853, el Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017.

Por su parte, el 22 de mayo de 2018 se publica en el DOE la Orden de 9 de abril de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2018/2019.

El artículo 8.4 de la citada orden de convocatoria establece: "Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.juntaex.es>) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria".

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Cultura e Igualdad, una vez recibidas las solicitudes de plazas, tramitadas y notificadas las correspondientes resoluciones de concesión, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

### RESUELVE:

Dar publicidad de las plazas concedidas, convocadas mediante la Orden de 9 de abril de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2018/2019, que se relacionan en el anexo I —plazas concedidas a deportistas presentados por Federaciones Deportivas— y en el anexo II —plazas concedidas a deportistas presentados a título individual—.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**PLAZAS CONCEDIDAS A DEPORTISTAS PRESENTADOS POR  
FEDERACIONES DEPORTIVAS

	DEPORTISTA	PUNTUACIÓN	TIPO PLAZA	MODALIDAD DEPORTIVA /FEDERACIÓN
1	Paula Delgado Sánchez	69.93	Interna	Natación
2	Elena de Toro Rodríguez	69.25	Interna	Natación
3	Ana María Martín Becerra	64.11	Interna	Natación
4	Laura Cáceres García	63.61	Interna	Natación
5	Pablo Pulido Rico	62.87	Interna	Natación
6	Alba González Valverde	60.28	Interna	Judo
7	Amalia Sánchez-Miranda Cabanillas	54.23	Interna	Natación
8	Rodrigo Mateos Alonso	53.70	Externa	Natación
9	Laura Rubio Cendan	53.36	Externa	Tiro con Arco
10	Raquel Díaz Trujillo	52.54	Interna	Natación
11	Marta Cabrera Guijo	52.35	Externa	Tiro con Arco
12	Soledad Salguero Capellán	52.03	Interna	Judo
13	Pablo Martín Rodríguez	51.63	Externa	Tiro con Arco
14	Ariadna Gil Martín	50.94	Externa	Tiro con Arco
15	Alejandro Rodríguez Arévalo	49.40	Externa	Tiro con Arco



	DEPORTISTA	PUNTUACIÓN	TIPO PLAZA	MODALIDAD DEPORTIVA / FEDERACIÓN
16	Alejandra Novo González	49.34	Externa	Tiro con Arco
17	Jorge Gutiérrez González	49.23	Interna	Ciclismo
18	Mario Melgosa Garrido	48.70	Interna	Judo
19	Antonio Carballo Zakarya	48.43	Interna	Judo
20	Francisco Javier Barquero García	48.21	Interna	Ciclismo
21	Yaiza Escalante Porras	46.33	Interna	Judo
22	Iñaki Baztán Merchán	45.93	Interna	Judo
23	Jesús Camacho Morales	45.82	Externa	Atletismo
24	Pablo Carrascosa Miller	45.20	Interna	Ciclismo
25	Alberto Martín Fraile	44.33	Interna	Natación
26	Jesús Anguiano López	42.85	Interna	Judo
27	Eduardo Vega Trejo	42.68	Interna	Natación
28	Carlos Trinidad Sancho	42.62	Interna	Natación
29	Juan Trinidad Sancho	42.26	Interna	Natación
30	Miguel Atienza López	41.30	Externa	Tiro con Arco
31	Pablo Marín Fernández	41.13	Interna	Judo
32	Carla Conejero Amarilla	41.11	Externa	Tiro con Arco



	DEPORTISTA	PUNTUACIÓN	TIPO PLAZA	MODALIDAD DEPORTIVA /FEDERACIÓN
33	Javier Atienza López	40.80	Externa	Tiro con Arco
34	Cristian Valenti Santos	40.61	Interna	Ciclismo
35	Alberto Gamero Ibarra	40.43	Interna	Judo
36	José Manuel Blanco Armenteros	40.23	Interna	Judo

**ANEXO II**PLAZAS CONCEDIDAS A DEPORTISTAS PRESENTADOS A  
TÍTULO INDIVIDUAL

DEPORTISTA	PUNTUACIÓN	TIPO PLAZA	MODALIDAD DEPORTIVA
Daniel Nieto Trinidad	77.16	Interna	Judo
Ana Moreno Barriga	75.00	Interna	Natación
Estela González Olivares	74.51	Interna	Natación
Elena Hidalgo Ledo	65.38	Externa	Judo
Ricardo Casas Fernández	64.11	Externa	Judo





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual centro de transformación n.º 7 de Navaconcejo, con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-6452-3. (2018081503)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del actual centro de transformación n.º 7 de Navaconcejo, con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3 - 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-6452-3.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral del centro de transformación n.º 7 de Navaconcejo para mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Reforma interior del actual centro de transformación y seccionamiento n.º 7 de Navaconcejo:
  - Emplazamiento: C/ Santísimo Cristo, s/n.
  - Tipo: Cubierto (caseta de obra civil).
  - N.º de celdas: Instalación de tres (3) celdas modulares con aislamiento en SF6 (2 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamentada de corte al aire.



- Aumento de potencia: Instalación de un (1) transformador de 630 kVA, con relación de transformación 13.200/400 V, que sustituye al actual de 250 kVA.
- Instalación de un nuevo cuadro de baja tensión, que sustituye a la actual aparatamenta de BT.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado tipo CTIN de 630 kVA, para mantener el servicio a los usuarios de la zona durante la ejecución de la obra de reforma del centro.
- Emplazamiento: En zona exterior al CT 7 y en terrenos públicos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 21 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2018081614)

El Decreto 222/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 11 de enero de 2017, se publica la Orden de 15 de diciembre de 2016 (DOE n.º 7, de 11 de enero) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

El artículo 10 del citado decreto dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 6 de la citada orden establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo al siguiente desglose por superproyectos, proyectos de gastos y aplicaciones presupuestarias:



LÍNEA	SUPERPROYECTO	PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Programa 322 A-Ordenación Industrial y desarrollo energético	2017140069002 Ayudas a la Seguridad Minera	2017140060002 Ayudas a la Seguridad Minera	14.06.322A.770.00

Las actuaciones están financiadas al 100 % por Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 21 de agosto de 2018. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, PS Resolución 2/08/2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

### ANEXO

#### PROYECTO DE GASTO 2017140060002

#### AYUDAS A LA SEGURIDAD MINERA

EXPEDIENTE	TITULAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 1.1/2017	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	34.738,40	13.895,36
SM 1.2/2017	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	42.944,00	17.177,60
SM 1.3/2017	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	21.281,68	8.512,67
SM 2/2017	INVESTIGACION Y EXPLOTACION DE GRANITOS, SA (INEXGRA, SA)	35.300,00	14.120,00
SM 3/2017	GRANITOS LABER, SL	88.120,37	35.248,15



EXPEDIENTE	TITULAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 4.1/2017	GRANIGRIS, SL	20.408,77	8.163,51
SM 7.2/2017	CANTERA ANTONIO FRADE, SL	11.100,00	4.440,00
SM 13.1/2017	AGUSTIN TENA TENA	119.600,00	40.000,00
SM 13.2/2017	AGUSTIN TENA TENA	31.900,00	12.760,00
SM 13.3/2017	AGUSTIN TENA TENA	43.500,00	17.400,00

• • •

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081616)*

El Decreto 209/2017, de 28 de noviembre (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

Con fecha 8 de enero de 2018, se publica la Orden de 14 de diciembre de 2017 (DOE n.º 5, de 8 de enero) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

El artículo 19 del citado decreto dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo al siguiente desglose por superproyectos, proyectos de gastos y aplicaciones presupuestarias:

LINEA	SUPERPROYECTO	PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Programa 322 A- Ordenación Industrial y desarrollo energético	2017140069002  Ayudas a la Seguridad Minera	2017140060002  Ayudas a la Seguridad Minera	14.06.333A.770.00

Las actuaciones están financiadas al 100 % por Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 21 de agosto de 2018. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, PS Resolución 2/08/2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

PROYECTO DE GASTO 2017140060002

AYUDAS A LA SEGURIDAD MINERA

EXPEDIENTE	TITULAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
SM 1/2018	AGUASUR GEOTERMIA Y PERFORACIONES, SL	100.500,00	40.000,00
SM 2/2018	ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, SL	110.351,00	40.000,00
SM 3/2018	CANtera ANTONIO FRADE, SL	42.413,10	16.965,24
SM 4/2018	CANtera ANTONIO FRADE, SL	12.680,00	5.072,00
SM 5/2018	ASFALTOS LOS SANTOS, SA	12.100,00	4.840,00
SM 6/2018	AGUSTIN TENA TENA	51.300,00	20.520,00
SM 7/2018	AGUSTIN TENA TENA	28.500,00	11.400,00
SM 8/2018	RECIARIDOS, SL	48.858,45	19.543,38
SM 10/2018	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	14.320,00	5.728,00
SM 11/2018	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	18.450,00	7.380,00
SM 12/2018	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	26.168,38	10.467,35
SM 13/2018	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	11.028,82	4.411,53
SM 19/2018	ARTEACO, SL	83.333,08	33.333,23
SM 20/2018	ARTEACO, SL	10.915,00	4.366,00



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2018081612)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo I), resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo II) y resolución de pago de la ayuda (anexo III), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

A los interesados listados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019, se les concede un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta resolución provisional se elevará a definitiva.

Los interesados listados en el anexo II y anexo III podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

### **ANEXO I**

LISTADO DE INCLUIDOS EN PROPUESTA PROVISIONAL DEL PAGO Y PROPUESTA PROVISIONAL DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0064	008043152Y
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0244	076004488E
ADS16/0327	031690240N
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0463	006960032W



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0525	008800091S
ADS16/0575	008063298G
ADS16/0590	051443055J
ADS16/0593	006812788G

**ANEXO II**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0016	B06670228
ADS16/0160	076028492Z
ADS16/0202	J10236131
ADS16/0283	008846457J
ADS16/0316	008674211Z
ADS16/0379	P0601400E
ADS16/0445	076170461G



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0470	B80562879
ADS16/0474	J06590012
ADS16/0496	B84216852
ADS16/0557	002649581G
ADS16/0601	A10006872
ADS16/0615	006972140N

### **ANEXO III**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0023	053045849Y
ADS16/0027	076029734Z
ADS16/0071	051171439G
ADS16/0072	007048711Q
ADS16/0102	028951411T
ADS16/0117	007001098J



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0120	028951410E
ADS16/0124	028948975W
ADS16/0137	028956035R
ADS16/0154	E10267367
ADS16/0218	034771229J
ADS16/0278	006968707Y
ADS16/0317	B10363745
ADS16/0326	007017046E
ADS16/0334	B10127488
ADS16/0339	B83921247
ADS16/0357	004202738V
ADS16/0358	E86636008
ADS16/0361	J10216992
ADS16/0371	B05208871
ADS16/0384	028949017K
ADS16/0392	P1006300F
ADS16/0395	B05033204
ADS16/0397	076236811E
ADS16/0398	008342604K



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
ADS16/0410	008743853N
ADS16/0411	009167289H
ADS16/0412	076247680N
ADS16/0417	P0601900D
ADS16/0420	B81157752
ADS16/0421	008881895P
ADS16/0422	080045713D
ADS16/0432	009186785X
ADS16/0448	J82797069
ADS16/0469	079262156Q
ADS16/0480	P1002700A
ADS16/0485	B10021582
ADS16/0504	P1011300I
ADS16/0505	P1003400G
ADS16/0524	005341022P
ADS16/0539	B81623274
ADS16/0588	006822469W

• • •



*ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 por el que se publica la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres).*

(2018081604)

Con fecha 28 de agosto de 2018 se ha dictado Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se decide la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación: a) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas..., 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar..." en relación con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo cuerpo legal, aplicado en la tramitación del procedimiento, relativo a la notificación infructuosa que establece que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia..." se procede a la publicación de la citada resolución, que figura anexa, a los efectos oportunos.

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

### **ANEXO**

RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2018, DE LA CONSEJERA, SOBRE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS E INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS DE INCENDIOS FORESTALES EN EL VALLE DEL ÁRRAGO EN LA ZONA DE ALTO RIESGO DE SIERRA DE GATA (CÁCERES).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. El Decreto 151/2017, de 12 de septiembre actualiza "la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de



Gata y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso”.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de dicho Decreto: “La práctica de la notificación se realizará en el domicilio de los titulares catastrales de las superficies afectadas, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, se remitieron las correspondientes cartas con acuse de recibo a los respectivos domicilios de los interesados.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se concedió a los interesados trámite de audiencia, con fecha 13 de noviembre de 2017: “Para la presentación de alegaciones y documentos y justificaciones que se estima pertinente, si se comprueba que hay algún error e incidencia en la superficie determinada en el cuadro correspondiente a cada expediente, en relación al término municipal afectado, Polígono y respectivas parcelas”.

Cuarto. Con fecha 4 de junio de 2018, se publicó en dicho Diario, anuncio por el que se sometió a información pública, para comparecencia y alegaciones de los interesados, el proyecto de ejecución de trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago, Zona Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres). conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 151/ 2017, de 12 de septiembre: “Por razones de interés público, el acto a notificar será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo no inferior a 15 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y su constancia”.

Quinto. En el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto 151/2017, se dice que: “Adicionalmente y, de manera facultativa, la Administración podrá establecer otras formas de notificación complementaria a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar en el correspondiente Diario Oficial”.

De acuerdo con dicha regulación, se han publicado Edictos en el Tablón de anuncios de las respectivas localidades afectadas por los trabajos preventivos de incendios forestales, concretamente, en Robledillo de Gata, el 4 de junio de 2018, en Descargamaría, el 5 de junio de 2018, en Cadalso de Gata, el 11 de junio de 2018, en Santibáñez el Alto, el 13 de junio de 2018.

Sexto. Finalmente, el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre notificaciones infruc-



tuosas señala que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la embajada correspondiente. Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con dicha disposición se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de fecha 23 de junio de 2018: "Para que todas aquellas personas que figuran en el anexo adjunto, a las que, pese a las actuaciones realizadas, no ha sido posible, comunicarles el procedimiento en curso y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por la realización de dichos trabajos, puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes".

Séptimo. Con fecha 28 de junio de 2018, se publicó mediante Edicto en el Tablón de anuncios de la localidad de Descargamaría, los trabajos preventivos a realizar en las parcelas situadas en dicha localidad, afectadas por los mismos, que no había sido objeto de divulgación anteriormente.

Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó dicho anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. A lo largo del procedimiento se han presentado por los interesados las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 9 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito presentado por D. Juan Carlos Gómez Castillejos, en nombre y representación de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena por el que se solicita:

"Reconsiderar el trazado de la pista que transcurre por la finca 742 del polígono 8, tanto por su localización como por su extensión y superficie, en orden a cumplir con la Orden de 6 de junio de 2002 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, que obliga a impedir cualquier daño en la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*) y, en especial, en sus áreas de nidificación y con lo exigido por los artículos 2, 5, 46, 54 y 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Nacional y de la Biodiversidad".





2. Con fecha 27 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito presentado por D. José Antonio López Jaime, como Presidente del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza por el que interesa que:

"Se acuerde la eliminación de la construcción de la pista que discurre por la finca 742 del polígono 8, tanto por su localización, como por su extensión y superficie, en cumplimiento de la legislación aprobada en Extremadura, en concreto del Plan de Conservación del hábitat del buitre negro, que obliga a impedir cualquier daño en la colonia de buitre negro y, en especial, en sus áreas de nidificación, para evitar con ello, la destrucción tanto de nidos en uso como la afección a otros que se encuentran dentro del perímetro circular de 500 metros establecidos por el citado Plan de Conservación del Hábitat del Buitre".

Noveno. El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que "Pondrá fin al procedimiento la resolución..." y el artículo 88 del mismo Cuerpo legal que: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo".

Décimo. Finalizado el período de información pública y la instrucción del presente procedimiento con las alegaciones, cuestiones u observaciones formuladas, procede el dictado de la resolución por la que se pone fin al mismo conforme a la normativa expresada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la instrucción de este procedimiento se ha regido por lo dispuesto en el artículo 4. 2 apartado segundo del Decreto 151/2017, de 12 de septiembre: "Las actuaciones previas serán realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como órgano instructor del procedimiento...".

Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 apartado b) de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Tercero. En respuesta a las alegaciones formuladas se señala:

1.º Que el proyecto, en cuestión, cuenta con el Informe de Afección favorable con número de expediente CNI7/4901(3419/I7/INA).



- 2.º Que la finca 742 del polígono 8, se refiere a la parcela 742 del polígono 8 del término municipal de Descargamaría (Cáceres).
- 3.º Que las actuaciones programadas para dicha parcela consisten en la ejecución de trabajos de la Red Secundaria y que, no está planificada la realización de ninguna pista, sino una línea cortafuegos y un área cortafuegos, con una anchura total de 40 metros en la cuerda del paraje "La Albuera".
- 4.º Para la emisión del Informe de Afección a Red Natura 2000 se ha considerado que las actuaciones de la Red Secundaria consisten en la ejecución de un cortafuegos (LPD+APD) en el que, según la normativa de incendios aplicable, van orientadas a la disminución de combustible vegetal. Esta infraestructura resultará de acceso exclusivo a los medios de extinción y para labores de mantenimiento, siendo empleada de manera excepcional sólo durante las emergencias. Las tareas de mantenimiento pueden temporalizarse fuera del período sensible para el buitre negro.
- 5.º Que el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura está, actualmente, aprobado por Orden de 26 de mayo de 2015 (modificada por la Orden de 13 de abril de 2016), y establece como hábitat crítico el "área circular, centrada en el nido, de un diámetro de 500 m". Es decir que el hábitat crítico equivale al entorno del nido en un radio de 250 metros y no de 500 como afirman los alegantes.

En la elaboración del Informe de Afección a Red Natura 2000 CN17/4901 se contempló la parcela 742 del polígono 8 de Descargamaría como un hábitat crítico para buitre negro por la presencia de 5 plataformas activas, con datos de presencia de nidos desde hace ya 10 años. Según los datos oficiales de la DGMA, la plataforma más cercana a la actuación RED\_2\_Z2 se localiza a unos 140 m del área de afección de la banda LPD+APD. Esto se recoge en el apartado que describe los impactos de las actuaciones del Lote 2 sobre las colonias de buitre negro por discurrir en Hábitat Crítico, haciendo referencia a la localización de esta actuación respecto a la plataforma IDPAR CC-3165 en las denominadas ZONAS 3 y 4, que a su vez se reflejan en la página 10 del informe, en su anexo.

- 6.º El Informe de Afección también considera que la zona de actuación se localiza en la ZEC "Sierra de Gata" y en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", en la ZIP n.º 2 según el Plan de Gestión del lugar, siendo el buitre negro un elemento clave en la gestión de este lugar de Red Natura 2000, motivo de su zonificación como Zona de Interés Prioritario (ZIP).

Esto, efectivamente, implica que en los aprovechamientos forestales debe primar la conservación del buitre negro, el cumplimiento del período sensible del buitre negro (entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre) y evitar la apertura de nuevas vías y cortafuegos dentro de los núcleos reproductores de buitre negro.



7.º Por estos motivos, en el Informe de Afección se consideran de aplicación las medidas preventivas recogidas en el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, así como en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gata" y la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", y en el Plan Director de Red Natura 2000. Así, en el apartado de condiciones técnicas, para la actuación RED\_2\_Z2 son de aplicación las medidas generales a todas las actuaciones del proyecto n.º 2 y n.º 3, que consisten en:

"Todos los trabajos planteados en la ZIP 02 o en Hábitat Crítico se realizará obligatoriamente fuera del periodo entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre. Esta medida afecta al menos a las actuaciones: Pista principal lote 1, RED\_1\_Z3 y RED-".

"Evitar cortas de arbolado a menos de 50 m de los nidos dentro del Hábitat Crítico de buitre negro".

"Para las actuaciones del Lote 2, en las zonas determinadas como de afección sobre el buitre negro se deberán proponer modificaciones en las actuaciones planteadas (de trazado, de anchura, de tipo de actuación) para evitar cortas de arbolado y alteraciones en los Hábitats Críticos. En las zonas 3, 4 y 6, para la actuación RED\_2\_Z2, teniendo en cuenta la proximidad de los nidos y que la infraestructura se ubica en zonas de cumbre, se debería reducir la anchura de las LPD".

Sin embargo, la actuación RED\_2\_Z2 en la parcela 742 del polígono 8 de Descargamaría, según su trazado y la anchura de afección de las actuaciones (40 m), no implica la corta de árboles-nidos conocidos. La infraestructura propuesta, tampoco atraviesa el interior de ningún núcleo de buitre negro, dado que discurre por una cuerda divisoria entre los núcleos reproductores de La Abucera y Los Álamos, situados en valles y laderas diferentes.

Y, puesto que la actuación discurre efectivamente dentro de hábitat crítico, el Informe de Afección contempla lo establecido en el Plan de Conservación del Buitre Negro en Extremadura.

8.º En conclusión, los trabajos proyectados en la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres):

- No suponen la construcción de ninguna pista por mitad de un área de reproducción de buitre negro, sino trabajos forestales dirigidos a disminuir el combustible vegetal en una banda de 40 m de anchura.
- El trazado de la Red Secundaria en la divisoria entre los valles de La Abucera y Los Álamos no supone la eliminación de árboles con nidos y se localiza a más de 100 m de cualquier nido activo.



- No supone la fragmentación de los núcleos reproductores de buitre negro, más allá de lo que ya pueda suponer la divisoria de los valles, ya que las actuaciones proyectadas no suponen un tránsito de vehículos y personas, salvo en el momento de su ejecución y de manera excepcional por motivos de emergencia de incendios.
- Durante los trabajos de ejecución y repaso de esta Red Secundaria en ZIP y Hábitat Crítico de buitre negro (250 m de distancia al nido), se habrán de respetar todos los árboles-nido y el periodo crítico del 1 de febrero al 15 de septiembre.

Así, se considera que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del Informe de Afección a Red Natura 2000 CN17/4901 se logra mitigar el impacto de esta actuación del proyecto sobre la colonia de buitre negro en la parcela objeto de las alegaciones, haciendo compatibles las actuaciones de prevención de incendios con la conservación de las especies amenazadas, y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental de aplicación, además de a la normativa en materia de prevención de incendios.

Esta compatibilización de las actuaciones humanas con el mantenimiento de los taxones amenazados es uno de los objetivos primordiales de la Red Natura 2000 y su gestión por parte de las administraciones.

La ejecución de las medidas preventivas de incendios forestales en el Valle del Arrago contribuye a medio-largo plazo a la preservación de las áreas con presencias colonias de buitre negro, y al mantenimiento del buen estado de conservación de los hábitats forestales y de matorral en la ZEPA Sierra de Gata y Valle de Las Pilas - ZEC Sierra de Gata.

Por lo tanto, se considera que se han respetado los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre concretamente en su artículo 2, relativo a los principios de la ley.

Dado el elevado riesgo de incendios que presenta la ZAR Sierra de Gata y en concreto el Valle del Arrago, se trata sin duda de actuaciones que tienen entre sus fines la conservación de la propia biodiversidad y también la lucha contra los efectos adversos derivados del cambio climático, que durante los últimos años viene incrementando los riesgos de incendio, su virulencia y su dificultad de contención en las regiones mediterráneas.

Así pues, no pueden tener favorable acogida las alegaciones realizadas por la representación de la Asociación para Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, si bien, está previsto, en todo caso, un replanteo de los trazados de las LPD(Líneas Preventivas de Defensa),FPD (Fajas Preventivas de Defensa) y APD (Áreas Preventivas de Defensa)



antes del inicio de las obras, a cargo de la Dirección Técnica de los trabajos, que habrán de contactar con los titulares de la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres), durante la temporada estival, para evaluar el modo en que se eviten posibles afecciones a las plataformas de buitre negro ocupadas, que pudieran verse afectadas.

Cuarto. Con base a ello, procede la finalización del procedimiento instruido conforme a las disposiciones del Decreto 151/2017, de 12 de septiembre por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, debiéndose continuar con la realización de las actuaciones proyectadas, en un plazo perentorio, que se estima tendrá comienzo a principios de la temporada otoñal del presente año 2018, al tratarse de un valle situado en Zona de Alto Riesgo de Incendios, en Sierra de Gata, al noroeste de la provincia de Cáceres, en el que se sitúan las poblaciones de Cadalso, Descargamaría, Santibáñez el Alto y Robledillo de Gata, con una orografía abrupta, con pendientes superiores al 30 % y una predominante vegetación de pino en estado fustal y de cobertura trabada. Factores que suponen un grave riesgo de incendios de grandes proporciones, con el consiguiente peligro para la integridad física de las personas que habitan en los municipios que lo engloban, sus bienes y la biodiversidad de la zona, lo que hace necesario, que se lleven a cabo, con premura, por parte de la Administración, las medidas preventivas de incendios forestales consistentes en la realización de infraestructuras físicas de utilidad pública y los trabajos necesarios para crearlas y mantenerlas que se detallan en el meritado Decreto y sus anexos.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la peculiaridad del objeto del presente procedimiento y la pluralidad de personas afectadas, por razones de interés público, esta resolución habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y mediante Edictos en el Tablón de Anuncios de las localidades de Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso de Gata y Santibáñez el Alto de la provincia de Cáceres, para su general conocimiento y efecto y comunicarse a los alegantes constituidos por la representación legal de la Asociación para Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

Por todo lo anterior, vistos todos los mencionados preceptos y demás de general aplicación,

**RESUELVO :**

Que debe procederse a la ejecución de las actuaciones previstas para la prevención de incendios forestales en el Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata en el Decreto 151/2015, de 12 de septiembre, cuya fecha de inicio está proyectada para comienzos de la temporada otoñal del presente año 2018.

Se desestiman las alegaciones presentadas por la representación legal de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza por las razones expresadas en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, sin perjuicio del replanteo de los trazados de las LPD (Líneas Preventivas de Defensa) FPD (Franjas Preventivas de Defensa) y APD (Áreas Preventivas de Defensa) que refiere, en relación a la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres):

Esta resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de las localidades afectadas (Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso, Santibáñez el Alto) y comunicada a la representación legal de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

Frente a esta resolución podrá recurrirse potestativamente en reposición conforme a lo previsto en el artículo 123 del la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o en su caso, interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2018. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



## **SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU**

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-020118. (2018081615)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020118.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura.
- c) Lotes: Sí.
  - Lote 1: Servicio de realización de contenidos multimedia dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Lote 2: Servicio de realización de contenidos multimedia dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: En el DOUE de fecha 20 de febrero de 2018 (DOUE N.º 2018/S 035-077524), en el BOE de fecha 22 de febrero de 2018 (BOE N.º 47), DOE de fecha 27 de febrero de 2018 (DOE n.º 41) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: Dos (2) años
- d) Prórrogas: Si. Un (1) año.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura y Comunidad Autónoma de Madrid.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Valor estimado (tres años de contrato): 3.123.255,00 € (excluido IVA).

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto (dos años de contrato): 2.134.000,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 448.140,00 €.

Importe total: 2.582.140,00 €.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

**7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de julio de 2018.

c) Entidad adjudicataria: CBM Servicios Audiovisuales, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 1.911.980,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 401.515,80 €.

Lote 2:

a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.

c) Entidad adjudicataria: CBM Servicios audiovisuales, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 170.190,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 35.739,90 €.

Mérida, 4 de septiembre de 2018. El Órgano de Contratación, URBANO GARCÍA ALONSO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)